



## Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de julio de 2007.

RES. PRESIDENCIA № 1/2/2007

**VISTO:** 

La Resolución CM Nº 442/2007, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CM Nº 442/2007, se estableció el personal que permanecerá en funciones durante la feria judicial correspondiente a los meses de julio/agosto 2007 del área jurisdiccional.

Que por un error material se omitió mencionar que el Dr. Ricardo Félix Baldomar, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 18, durante la feria judicial correspondiente a los meses de julio/agosto 2007 además de quedar a cargo de su Juzgado y del Juzgado Nº 19, quedará a cargo del Juzgado Nº 5 .

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. Nº 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N°31,

## LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º.- Rectificase el error material incurrido en Resolución CM Nº 442/2007, estableciendo que el Dr. Ricardo Félix Baldomar quedará a cargo de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nros. 5, 18 y 19, durante la feria judicial correspondiente a los meses de julio/agosto 2007.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a los Sres. Secretario Técnico y de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, a la Dirección de Factor Humano y por su intermedio al interesado, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 161 /2007